

## ACTA DE LA COMISIÓN PARITARIA DEL SECTOR DEL METAL

En Madrid, a 21 de marzo de 2018, reunidos los miembros de la representación sindical y de la representación empresarial, que se relacionan más abajo, de acuerdo con lo establecido en el Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):

**Por la Confederación Sindical de Comisiones Obreras Federación de Industria (CCOO-Industria):**

D. Álvaro Garrido Romero

**Por la Federación de Industria, Construcción y Agro de la Unión General de Trabajadores (UGT-FICA):**

D. Jesús Ordóñez Gámez

**Por la Confederación Española de Organizaciones Empresariales del Metal (CONFEMETAL):**

D. Andrés Sánchez de Apellániz

D. José Luis Vicente Blázquez

### MANIFIESTAN

- 1) Que la reunión tiene por objeto resolver la consulta [REDACTED]  
[REDACTED] referida a diversas cuestiones relacionadas con la formación mínima en prevención de riesgos laborales del II del Convenio Colectivo Estatal de la Industria, la Tecnología y los Servicios del Sector del Metal (CEM):
  - a) Trabajador con formación presencial teórico practica de Carretillas Elevadoras según la UNE, ¿es validable/homologable por la parte específica de 8 horas del oficio C.27?
  - b) Trabajador con formación presencial teórico practica de Plataformas Elevadoras según la UNE de 6h:
    - b.1) ¿Es validable/homologable por la parte específica de 8 horas del oficio C.29?
    - b.2) Si la formación de la Plataforma Elevadora según norma UNE se impartiera con una duración mínima de 8 horas con el mismo contenido ¿sería validable/homologable?
  - c) Trabajador con formación presencial teórico práctica de Grúas de 8 horas, ¿es validable/homologable por la parte específica de 8 horas del oficio C.28? Adjunto el certificado tipo de la formación con la duración y un esquema del contenido.
  - d) La formación de Plataformas Elevadoras según la norma UNE, ¿es validable/homologable si no está homologada por la FMF ni acreditada como servicio de prevención ajeno?
  - e) Un servicio de Prevención Mancomunado, homologado para impartir la formación del CEM, que imparte formación a una empresa que no es de su mancomunidad o es un trabajador en paro, ¿esta formación es válida teniendo en cuenta que solo debería de dar formación a los miembros de las empresas de la mancomunidad? ¿la FMF puede enterarse de estas irregularidades al introducir los datos de los trabajadores formados en la plataforma previa al curso?

- f) Una persona que tiene la formación de oficinas, directivos y administrativos especificada en el Anexo II y IV del CEM, ¿tiene que recibir formación de reciclaje si tiene una formación de Nivel Superior, Nivel Intermedio o Nivel básico?
- g) Si un operario ha recibido una formación de Nivel Básico de Prevención según el RD 39/97, posterior al 1/10/2017, en modalidad de 20 horas presenciales y 40 a distancia, ¿se puede convalidar por la formación de Nivel Básico especificado en el CEM? ¿Y si tuviera la formación específica de 8 horas de un único oficio?
- 2) La Comisión Paritaria resuelve por unanimidad la siguiente interpretación a la consulta que se hace referencia en el punto 1 de este Acta:

- En relación con la pregunta a): Podría ser homologable la formación recibida de acuerdo a la norma UNE 58451, del curso "Formación de los operadores de carretillas de manutención hasta 10.000 Kg" con el apartado C.27 del CEM, conforme, siempre y cuando las 10 horas del mencionado curso se hayan impartido de manera PRESENCIAL.

Respecto a la norma UNE 58923, el curso de "Plataformas elevadores móviles de personal (PEMP) formación del operario" con el apartado C.29, siempre y cuando las 8 horas del mencionado curso se haya impartido de manera PRESENCIAL.

- En relación con la pregunta b.1): La formación impartida de 6 horas del curso "Plataformas elevadoras" NO sería homologable con la contenida en el apartado C.29 del CEM.

Pregunta b.2): Sí, podría ser homologable. Nada prohíbe que la formación regulada en el apartado C.29 pueda ser desarrollada y complementada adaptándose con ello a las exigencias de la norma UNE correspondiente. Lo verdaderamente importante es que se cumplan e impartan los contenidos mínimos formativos descritos en el apartado C.29 del CEM.

- En relación con la pregunta c): Nada prohíbe que la formación regulada en el apartado C.28 pueda ser desarrollada y complementada. Lo verdaderamente importante sería que se cumplan e impartan los contenidos mínimos formativos descrito en el apartado C.28 del CEM. Por ello, analizando la propuesta presentada, sería oportuno añadir el riesgo de contacto eléctrico para posibilitar una completa homologación.

- En relación con la pregunta d): La empresa debería valorar su validación conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Segunda. Así en todo caso sería objeto de estudio, para su validación, la formación impartida por esa Entidad antes de la entrada en vigor del Convenio (1-10-17).

- En relación con la pregunta e): La formación que pretenda impartir el Servicio de Prevención Mancomunado (al tener la consideración legal de Servicio de Prevención Propio) tan sólo sería aplicable respecto de las empresas (y los trabajadores de las mismas) que decidieron su constitución.

Queda prohibido por tanto la impartición al amparo del CEM de toda actividad formativa por parte de un Servicio de Prevención Mancomunado para trabajadores que caigan fuera del ámbito de las empresas que lo constituyen, así como para desempleados, autónomos, etc.

**Nº Consulta: 07/18**

- En relación con la pregunta f): Si, cada 3 años debe recibir su correspondiente formación de reciclaje. Este mismo criterio se debe hacer extensible al resto de supuestos cuando se convalidó su formación inicial correspondiente.
- En relación con la pregunta g): No se puede convalidar la formación de Nivel Básico que nos plantean ya que la formación establecida en el CEM debe contener al menos 30 horas impartidas en la modalidad de teleformación y no a distancia. Resulta indiferente que el trabajador posea, además un curso de oficio (8 Horas).
- Recordamos por último que la toda la formación afectada por esta consulta debe impartirse por un servicio de prevención homologado por la FMF de acuerdo a las disposiciones del convenio estatal del metal.

Y, no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión a las 12,00 horas.



Por UGT-FICA



Por la CC.OO-Industria



Por CONFEMETAL